

EXPEDIENTE N.º: 163/2026

1. OBJETO DEL CONTRATO

A. TIPO DE CONTRATO:

- ☐ CONTRATO DE OBRAS
☐ CONTRATO DE SUMINISTROS
☒ CONTRATO DE SERVICIOS

B. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del Contrato es la prestación del servicio de representación de mercado para la venta de energía eléctrica y la adscripción a Centro de Control de Generación, así como asistencia en los nuevos mercados, reclamaciones con los organismos, cambios de legislación, etc. de las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Centrales hidroeléctricas, Plantas de secado térmico de lodos y Plantas solares fotovoltaicas).

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se describen las consideraciones de tipo social, ambiental y de innovación que se han tenido en cuenta para configurar las prestaciones objeto del contrato.

C. DIVISIÓN EN LOTES:

- ☒ NO
☐ SÍ

Canal de Isabel II, S.A., M.P. no ha dividido el objeto del contrato en lotes debido a que la citada división conllevaría el riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes. En este sentido, la ejecución de estos servicios por diferentes empresas dificultaría la coordinación del servicio de representación y el servicio de asesoría técnica del conjunto de las plantas de generación eléctrica desde el punto de vista técnico, ya que es imprescindible que la empresa adjudicataria tenga un concepto global de la capacidad generadora de electricidad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. para el correcto desarrollo de los Servicios. Adicionalmente, no se considera adecuado para el buen fin del contrato tener diversos representantes de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ante Red Eléctrica de España (REE) y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por un mismo concepto (energía generada).

2. PLAZO DE DURACIÓN O DE EJECUCIÓN

El plazo de duración de las prestaciones objeto del Contrato será de TRES (3) AÑOS a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

3. MEMORIA ECONÓMICA

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

	BASE	IVA	TOTAL
COSTES ENERGÍA	806.260,20	169.314,64	975.574,84
BONO SOCIAL	902.287,36	*	902.287,36
PBL	1.708.547,56	169.314,64	1.877.862,20

(*) La obligatoriedad y las cantidades que los sujetos del sector eléctrico abonan para financiar a los consumidores vulnerables mediante el bono social, están reguladas por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y la Orden TED/634/2026, de 17 de junio, por la se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a los que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, correspondiente al año 2026. Estas cantidades no están sujetas al IVA al no existir una entrega de bienes ni una prestación de servicios a cambio de dicha aportación.

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

EMPRESA DEL GRUPO	Importe
CANAL DE ISABEL II, S.A. (M.P.)	1.708.547,56
TOTAL (Presupuesto Base de Licitación s/ IVA)	1.708.547,56

C. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Gasto:			
CEGE	CUENTA	POSICIÓN	ORDEN
F181001	623001	G/623001/000001	62006948
F181003	623001	G/623001/000001	62010592
F182002	623001	G/623001/000001	62010591
F182003	623001	G/623001/000001	62010584
F182004	623001	G/623001/000001	62010585
F182005	623001	G/623001/000001	62010586
F182006	623001	G/623001/000001	62010587
F182007	623001	G/623001/000001	62010588
F182008	623001	G/623001/000001	62010589
F182010	623001	G/623001/000001	62010590
F182011	623001	G/623001/000001	62011443
F182018	623001	G/623001/000001	62011240
F181001	659000	G/659000/000001	65002281
F181003	659000	G/659000/000001	65002282
F182003	659000	G/659000/000001	65002380
F182004	659000	G/659000/000001	65002381
F182005	659000	G/659000/000001	65002382
F182006	659000	G/659000/000001	65002383
F182007	659000	G/659000/000001	65002384
F182008	659000	G/659000/000001	65002385
F182010	659000	G/659000/000001	65002387

Línea Estratégica:

* Descripción Línea Estratégica	* Descripción Línea Estratégica
☐ LE01: Garantía y continuidad del suministro	☐ LE06: Nuestros profesionales
☐ LE02: Calidad del agua	☐ LE07: Transformación digital e innovación
☐ LE03: Calidad ambiental	☒ LE08: Gestión económico-financiera sostenible
☐ LE04: Transición energética	☐ N/A: No Aplica
☐ LE05: Clientes y sociedad	

D. ESTIMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ANUALIDADES

AÑO	GASTO	INVERSIÓN	TOTAL (s/IVA)
2027	221.654,60	0,00	221.654,60
2028	497.913,69	0,00	497.913,69
2029	632.619,18	0,00	632.619,18
2030	356.360,09	0,00	356.360,09
TOTAL (S/ IVA)	1.708.547,56	0,00	1.708.547,56

E. ¿ESTE CONTRATO ES SUSTITUCIÓN DE UNO YA EXISTENTE?

☒ SI
☐ NO

Este expediente sustituye al vigente contrato Nº 92/2024 Servicios de Representación y Centro de Control para la Venta de Energía Eléctrica, por el cual se da servicio a las unidades físicas de producción con venta de energía eléctrica de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

F. ¿SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA PLANIFICACIÓN PLURIANUAL VIGENTE?

☒ SI Código asignado: PCCYII 26 - 264
☐ NO

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

A. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A.1: NECESIDADES QUE SATISFACER:

Para la participación en el mercado eléctrico se hace necesario contratar los servicios de un representante de mercado, para actuar ante el operador de mercado (OMIE) en lo relacionado con el programa diario y la venta de la electricidad al pool y para actuar ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en lo relacionado con producción, ingresos, cargos etc. del Régimen Retributivo Específico, según la modalidad de representación indirecta que actualmente tiene Canal de Isabel II S.A., M.P.

Las dos Plantas de Secado, Loeches y Sur se encuentran acogidas a un régimen retributivo específico según el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (RD 413/2014) y reciben primas, bien a través de la CNMC o del propio representante de mercado mediante la representación indirecta o directa. Es necesario el representante para actuar ante la CNMC en lo

relacionado con producción, ingresos, cargos etc. del Régimen Retributivo Específico, según la modalidad de representación indirecta que actualmente tiene Canal de Isabel II, S.A., M.P.

No se considera necesaria la experiencia previa en el mercado terciario, ya que es un elemento que limita la concurrencia del contrato y además Canal de Isabel II, S.A. M.P. no tiene intención de acudir a dichos mercados de energía eléctrica.

Así mismo, dada la potencia eléctrica instalada, es necesario que las instalaciones productoras de energía eléctrica estén adscritas a un Centro de control de Generación Eléctrica. El operador del sistema, Red Eléctrica (REE), exige conocer en tiempo real la producción de cada generador eléctrico. Según el artículo 7 del RD 413/2014, las instalaciones productoras de energía eléctrica a partir de cogeneración deben estar adscritas a un Centro de Control de Generación, que actuará como interlocutor con el operador del sistema, remitiéndole la información en tiempo real de las instalaciones y haciendo que sus instrucciones sean ejecutadas con objeto de garantizar en todo momento la fiabilidad del sistema eléctrico.

Mediante este procedimiento de licitación se contrata la adscripción al centro de control anual y un servicio mensual de asistencia técnica para la Representación de Mercado que incluye:

- Venta de energía eléctrica
- Gestión ante la CNMC de cualquier incidencia o tema de interés para Canal de Isabel II, S.A. M.P.
- Asesoría técnica relacionada con este contrato, así como ante novedades en legislación, mercados, etc. que puedan ser de interés para Canal de Isabel II, S.A.M.P.
- Web de facturación
- Estadillos
- Control de señales
- Calidad de la medida
- Telelectura
- Previsiones de precio de venta de energía eléctrica
- Gestión de las garantías de origen (GdO) que puedan corresponder a las unidades de Canal de Isabel II, S.A. M.P. y que incluya las solicitudes de expedición, transferencias, redenciones y posible venta entre otras.

A.2: IDONEIDAD DE LA PROPUESTA PLANTEADA:

Este contrato está sujeto al cumplimiento del RD 413/2014 por el que se rige la venta de energía eléctrica en el mercado español y Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, de obligado cumplimiento para la venta de energía eléctrica.

A.3: JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los servicios contemplados en este contrato no pueden ejecutarse con medios propios porque esta representación debe realizarse por una empresa que se encuentre registrada como operador del mercado eléctrico español y según el artículo 7 del RD 413/2014 dicho agente debe disponer de un centro de control físico que reciba las señales y las envíe al concentrador de Red Eléctrica Española con los software y protocolos que esto requiere.

Además, sería necesario disponer de importantes garantías financieras, personal especializado en gestión de pagos de pool, retribuciones CNMC y un equipo de técnicos 24 horas los siete días de la semana que ajusten los programas reales de venta de energía de las diez plantas con venta de energía eléctrica que dispone Canal de Isabel II, S.A., M.P.

B. JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES ECONÓMICOS

Para la obtención del presupuesto se han considerado:

- Costes regulados:
 - o Coste Operador del Mercado (OMIE). Importe según Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2026 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2026.
 - o Coste Operador del Sistema (REE). Importe según Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuantía provisional de retribución del operador del sistema eléctrico para 2026 y los precios a repercutir a los agentes para su financiación.
 - o Bono Social. Importe según Orden TED/634/2026, de 17 de junio, por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a los que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, correspondiente al año 2026.
- Costes mercado
 - o Gestión Energía y venta
 - o Servicios Centro de Control

Los valores económicos contemplados en esta licitación han sido:

- Coste OMIE: Según tecnología y potencia instalada
 - o Cogeneración $0,39 \times 14,36 \times \text{Pot Instalada (MW)} / \text{mes}$
 - o Hidráulica $0,29 \times 14,36 \times \text{Pot Instalada (MW)} / \text{mes}$
 - o Fotovoltaica $0,11 \times 14,36 \times \text{Pot Instalada (MW)} / \text{mes}$
- Coste REE: $0,2033217 \text{ €} \times \text{Energía generada (MWh)}$
- Bono Social: $0,8211 \text{ €} \times \text{Energía generada (MWh)}$
- Gestión Energía y venta: $625 \text{ €/mes/instalación generadora}$
- Servicios Centro de Control: $150 \text{ €/mes/instalación generadora}$

Las nuevas unidades físicas de producción fotovoltaica se incorporan progresivamente en los dos últimos años de duración del contrato.

Las unidades físicas de producción, potencia y energía vertida media anual consideradas son las siguientes:

	Instalación	Pot. Instalada (KW)	Est. Año 1 Energía (KWh)	Est. Año 2 Energía (KWh)	Est. Año 3 Energía (KWh)
1	Unidad Tratamiento Lodos Depuradora	19.905	130.829.000	130.829.000	130.829.000
2	Sur	24.134	122.856.000	122.856.000	122.856.000
3	Riosequillo	7.200	11.816.269	11.816.269	11.816.269
4	Puentes Viejas	8.000	19.032.125	19.032.125	19.032.125
5	El Villar	5.680	11.440.220	11.440.220	11.440.220
6	Pinilla G2	2.320	5.502.155	5.502.155	5.502.155
7	Atazar	8.640	24.568.000	24.568.000	24.568.000
8	Atazar-Torrelaguna	4.560	6.708.047	6.708.047	6.708.047
9	FV FLOTANTE Torrelaguna	1.697	1.914.028	1.914.028	1.914.028
10	Navallar	1.310	2.532.113	2.532.113	2.532.113
11	PFV Pinar	1.860		2.976.926	2.976.926
12	ETAP Navacerrada	482		689.522	689.522
13	ETAP Pelayos	539		833.345	833.345
14	ETAP Tajo	816		2.106.448	2.106.448
15	EDAR Griñón	561		893.127	893.127
16	Tanque tormentas Butarque	2.722		4.336.803	4.336.803
17	ETAP Valmayor - dep nuevo	1.823		5.194.784	5.194.784
18	ETAP Valmayor - dep viejo	1.738		5.194.784	5.194.784
19	EDAR ACCB	1.574		2.450.801	2.450.801
20	EDAR Algete II	565			890.943
21	EDAR Reguera	1.243			2.028.610
22	Loeches	3.219			5.407.768
23	EDAR Torrejón	1.480			2.473.722
24	EDAR Quiñones	1.519			2.022.342
25	EDAR Arroyo Valenoso	1.044			1.793.891
26	Depósito Getafe	3.731			6.002.096
27	Depósito Retamares	3.955			6.399.983
28	Depósito Vallecas	2.245			3.536.991
29	Depósito Hortaleza	1.340			2.172.322
30	T. Tormentas Abroñigales	1.530			2.439.583
31	Depósito Perlita	609			967.262
32	Majadahonda	1.061			1.793.891
	TOTAL:		337.197.957	361.874.497	399.803.901

Aplicando los valores económicos contemplados a las potencias y las producciones anuales de las unidades físicas, se obtiene el siguiente importe:

	Año 1	Año 2	Año 3
Costes Regulados	<u>350.309,20</u>	<u>375.818,18</u>	<u>415.120,18</u>
OMIE	4.876,32	5.106,12	5.552,40
REE	68.559,64	73.576,91	81.288,81
Bono Social	276.873,24	297.135,15	328.278,97
Costes de Mercado	<u>93.000,00</u>	<u>176.700,00</u>	<u>297.600,00</u>
Gestión E. y Venta	75.000,00	142.500,00	240.000,00
Servicio C. Control	18.000,00	34.200,00	57.600,00
Importe total año	443.309,20	552.518,18	712.720,18
IVA (21% salvo B. Social)	34.951,55	53.630,44	80.732,65
	478.260,75	606.148,62	793.452,83
Importe total (IVA Excluido)	1.708.547,56		
IVA	169.314,64		
Importe total (IVA Incluido)	1.877.862,20		

El importe de la partida Bono Social está excluido de la base imponible para el cálculo del IVA.

Estos precios suponen una variación de un 678 %, IVA excluido, sobre la licitación anterior de estos servicios comparado con el contrato anterior 92/2024, debido a:

- Se aumenta el alcance del contrato hasta un total de 32 unidades de producción, frente a las 10 unidades consideradas en el contrato precedente.
- Se incorporan al contrato los Costes regulados: OMIE, REE y Bono Social

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- ☒ **ABIERTO**
- ☐ **NEGOCIADO**
- ☐ **CONTRATACIÓN BASADA EN ACUERDO MARCO (AM)**
- ☐ **CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DERIVADA DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA)**

Se designa como responsable del contrato a efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP al titular de la Jefatura de área de Líneas Eléctricas.

Firmado electronicamente por: Diego Pérez Cecilia Aguilar
En la fecha y hora 19.10.2026 12:42:09 CEST

Diego Pérez-Cecilia Aguilar
Jefe del Área de Líneas Eléctricas

Firmado electronicamente por: GREGORIO ARIAS SÁNCHEZ
En la fecha y hora 20.10.2026 10:24:01 CEST

Gregorio Arias Sánchez
Subdirector de Energía

Firmado electronicamente por: María Belén Benito Martínez
En la fecha y hora 20.10.2026 10:40:11 CEST

Belén Benito Martínez
Directora de Operaciones